

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11787 *Notificación de sentencia 251/2017 en juicio sobre delitos leves 309/2017.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 309/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 251/2017

En Santander, a 21 de julio de 2017.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 309/2017, seguida por un delito leve de amenazas y hurto contra José Sanz Ezquerra Ordíñez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Azucena Vegas Trueba e Ildefonso Sanz Ezquerra Ordíñez como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Emilio José Sanz Ezquerra Ordíñez como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas previsto y penado en el artículo 171.7, segundo párrafo CP y un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 CP, con la concurrencia de la atenuante de drogadicción del artículo 21.2 CP, a la pena de multa de treinta días multa por cada uno de los delitos con cuota de dos euros (total, sesenta días con cuota de 2 euros, 120 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

Igualmente, como pena accesoria y a la firmeza de esta resolución, se prohíbe a Emilio José Sanz Ezquerra Ordíñez que se comunique por cualquier medio con Azucena Vegas Trueba e Ildefonso Sanz Ezquerra Ordíñez durante tres meses. Igualmente, se acuerda imponer al condenado Emilio José Sanz Ezquerra Ordíñez la prohibición de acercarse a menos de 100 metros de las personas de Azucena Vegas Trueba e Ildefonso Sanz Ezquerra Ordíñez, todo ello durante tres meses.

En vía de responsabilidad civil, Emilio José Sanz Ezquerra Ordíñez abonará 300 euros a Azucena Vegas Trueba por el valor de la pulsera depredada, con aplicación del artículo 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

CVE-2017-11787

LUNES, 8 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 5

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio José Sainz Ezquerro Ordiérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2017/11787

CVE-2017-11787